ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO. 147-2023

Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
Nit Nro.:	890.202.024-3
Contratista:	CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S. R/L FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO C.C. 80.065.623 DE BOGOTÁ D.C.
Identificación del Contratista:	Nit Nro. 901.775.095-3
Valor:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS

EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91.157.168 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 0229 del 13 de abril de 2020 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 018 de abril 16 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S.**, Empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el cual se anexa a la carpeta contractual, identificada con Nit Nro. 901.775.095-3, representada legalmente por el señor **FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 80.065.623 de Bogotá D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	**"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LA ASESORIA INTEGRAL EN LO RELACIONADO CON EL EMPALME Y EL PLAN DE GESTION".**
2) Plazo	El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio	El contratista se obliga a realizar las actividades conforme a los siguientes ítems, para el desarrollo del objeto contractual: En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Apoyar la elaboración del informe de empalme con la nueva Gerencia de la ESE. 2. Apoyar la elaboración del informe de gestión de la actual gerencia periodo 2020-2023. 3. Apoyar en la preparación de la rendición de cuentas de la actual gerente para el periodo 2020-2023. 4. Requerir a las diferentes dependencias de la ESE la información necesaria para el informe de empalme. 5. Consolidar la información aportada por los responsables de cada dependencia de la E.S.E. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo, denominado actividades generales.)
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) incluido IVA. **Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA,

	toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
5) Imputación Presupuestal	Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000519 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios, expedido el 22 de Noviembre 2023
6) Forma de pago	La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, pagará al contratista el valor del contrato a suscribir mediante facturas debidamente radicadas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera.
7) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por **TALENTO HUMANO,** o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en los artículos 61 a 65 de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación) en concordancia con la Resolución Nro. 0044 del 07 de Abril de 2021 (Manual de Supervisión e Interventoría).
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán excede9r en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, y articulo 37 de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación) será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los suministros.

14) Caducidad	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003.
15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral)
16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA contraídas con ocasión del contrato electrónico la ENTIDAD exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) por ciento del valor total del contrato, a título de pago parcial de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo.
18) Multas, Sanciones e Indemnizaciones	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador.
19) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo V de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación).
20) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.
21) Garantía	En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías: **A. CUMPLIMIENTO.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato celebrado. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
22) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Requisitos de perfeccionami	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

ento y ejecución	Sin embargo, para el inicio de ejecución se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL y el CONTRATISTA cancelar los gravámenes ordenanzales, si lo requiere. Para los pagos correspondientes a la PRESTACION DE SERVICIOS deberá acreditarse y/o certificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
24) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.
25) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., en la Carrera 5 Nro. 6-34, Casco antiguo Floridablanca, ii) EL CONTRATISTA en la dirección: Calle 10 #34-49 Apartamento 604 de Bucaramanga - Santander, Teléfonos: 3118282059, Correo Electrónico: landinezcontratacion@gmail.com
26) Proyecta	MARÍA FERNANDA LARROTTA DURAN Abogada Contratista
27) Revisa	SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA Abogada Contratista
28) Aprobación	EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA Gerente ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca
29) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop ll, por parte del contratista.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ Asesor Jurídico Contratación	MARGARITA MARÍA PINTO DIAZ Contratista Calidad	MARGARITA MARÍA PINTO DIAZ Contratista Calidad

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	24 Enero de 2023	08 Marzo de 2023	Emisión inicial para el proceso de jurídica y contratación